



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 231 de 2015 (FEBRERO 5)

Por la cual se aprueban, se adoptan y se establece el cumplimiento obligatorio en la aplicación de las Tablas de Retención Documental en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 denominada “Ley General de Archivos”, contiene las pautas generales sobre la forma y procedimientos para la organización y planeación de los archivos al interior de las entidades del Estado.

Que el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece la obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que el Acuerdo 39 de 2002 (Oct.31) del Archivo General de la Nación, regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000, estableciendo las etapas del procedimiento que deben seguir las entidades del Estado, en sus diferentes niveles de organización administrativa, territorial y de servicios.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 120 del 29 de marzo de 1999, se conforma en la Institución el comité de archivo.

Que mediante acta de Evaluación y Aprobación de Comité de Archivo No. 001 del 29 de abril de 1999, se aprueban las Tablas de Retención Documental, para su posterior presentación al Archivo General de La Nación.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 27 de febrero de 2001 del Archivo General de La Nación, se aprueba la Tabla de Retención Documental presentada por el Colegio Mayor del Cauca.

Que en concordancia con las disposiciones vigentes se ha aplicado en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, las Tablas de Retención Documental, aprobadas por el Archivo General de la Nación, dando cumplimiento al seguimiento, evaluación y actualización permanentes, efectuando los ajustes pertinentes para dar alcance al objetivo de racionalización y normalización de la gestión archivística en la Institución.

Que el artículo 8, del Acuerdo No. 004 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación, establece: las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la Entidad, previo concepto emitido por el Comité Interno de Archivo, para el caso de las entidades de nivel territorial.

Que el Decreto 1052 del 6 de abril de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta el Artículo 20 de la Ley 790 de 2002, dispone que los Establecimientos Públicos del Orden Nacional que funcionan con recursos del presupuesto nacional, serán traspasadas del orden nacional al territorial correspondiente, siendo descentralizadas, conservando su personería jurídica y su patrimonio.



GP-CER 149005

SC-CER 149006

Pa



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Que bajo la Ordenanza 042 de la Asamblea Departamental del Cauca, (25 de agosto de 2006), se incorpora a la estructura Administrativa del Departamento del Cauca, el establecimiento público Colegio Mayor del Cauca, adscrito al despacho del gobernador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación en la gestión archivística institucional.

Artículo Segundo: La responsabilidad de la organización, preservación, conservación, transferencia y consulta de las series documentales de los archivos de gestión, a los cuales se les aplica las Tablas de Retención, es de los líderes de procesos, auxiliares administrativos, contratistas y en general de todos los servidores públicos encargados de la producción y el manejo documental.

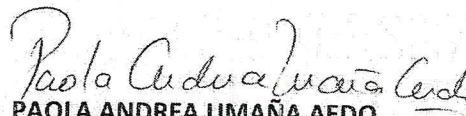
Artículo Tercero: Los servidores públicos responsables de los archivos de gestión, se responsabilizarán de las transferencias documentales al archivo central, de conformidad con los plazos y criterios establecidos por las Tablas de Retención Documental.

Artículo Cuarto: Las Tablas de Retención Documental, serán publicadas en la página web institucional.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 5 días del mes de febrero de 2015.


PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO
Rectora

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación Carrera 5 No. 5-40/Casa Obando Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario Carrera 7 No. 2-41
PBX: (+572) 824 1109 824 0562 / FAX: 822 0022/ Bicentenario (+57 2) 833 3390 / Casa Obando (+57 2) 824 4580
www.colmayorcauca.edu.co / NIT. 891500759-1 / Popayán, Cauca, Colombia



GP-CER 145995

SC-CER 145995